



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba 0036732/2009, por el cual el Ing. Luis Alberto ABERASTAIN ORO, solicita su designación interina según Art. 2 de la Ordenanza 9-H.C.S.-87, modificado por el Art. 1° de la Ordenanza 3-H.C.S.-06, por haber iniciado los trámites para acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el Art. 2° de la Ordenanza 9-H.C.S.-87, modificado por el Art. 1° de la Ordenanza 3-H.C.S.-06, en la cual establece que los docentes comprendidos en el Art. 1° de la Ordenanza 9-H.C.S.-87, que reúnan los requisitos mínimos de años de servicios para obtener la jubilación ordinaria, deberán presentar, dentro de los treinta días corridos anteriores al 1° de abril del año en que deban cesar en sus funciones, la constancia de haber iniciado los trámites correspondiente a la Caja de Previsión respectiva;

Que el citado docente, cesa en sus funciones, por haber quedado comprendido en los alcances del Art. 70 de los Estatutos Universitarios y el Art. 1° de la Ord. 9/87, el cual establece que los Profesores Regulares cesan el 1° de abril del año siguiente a aquel en el que cumple sesenta y cinco años de edad;

Que a fs. 3 obra informe del Área Personal y Sueldos informa que el comprobante a fs. 1 reúne las condiciones para enmarcar la presente solicitud en los alcances del Art. 2° de la Ordenanza 9-HCS-87 modificada por la Ordenanza 3-HCS-06;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:

Art. 1°).- Designar interinamente al Ing. Luis Alberto ABERASTAIN ORO (Leg. 23027 - D.N.I. 7.978.153 - F.N. 18-MAY-44), en el cargo de Profesor Adjunto dedicación simple (031-111), en PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN (IME), desde el 1° de Abril de 2010 y hasta que la Caja de Previsión respectiva o el citado docente, notifiquen el otorgamiento del beneficio jubilatorio o hasta el 31 de Marzo de 2011, según Art. 2° de la Ordenanza 9/87, modificado por el Art. 1° de la Ordenanza 3/06.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º).- El Ing. Luis Alberto ABERASTAIN ORO, deberá cumplimentar lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza 3-H.C.S.-06, en lo referido a que: "...Para conservar este beneficio, el docente que se encuentra en esta situación de excepción deberá acreditar en forma anual, ante la Oficina de Trámites Jubilatorios de la Universidad, el estado de su trámite jubilatorio."

Art. 3º).- La fecha de alta será la del acta que certifique que el docente ha cumplimentado la totalidad de la documentación requerida para efectivizar su cambio de situación de revista en la Facultad, según Ord. 5-HCS-95. – Dicha acta formará parte de la presente Resolución como ANEXO I de la misma.

Art. 4º).-El Ing. Luis Alberto ABERASTAIN ORO, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.

Art. 5º).- Esta designación queda condicionada a revisión por situaciones comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la U.N.C.

Art. 6º).- La misma caducará antes de la fecha indicada si el cargo se provee por concurso y no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 7º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Personal y Sueldos y al Departamento Producción Gestión y Medio Ambiente y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Prof. Dr. ALEJANDRO T. BREWER
Secretario Académico
Área de Investigación
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Dr. GABRIEL BERNARDELLO
VICE DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 166 - H.C.D. - 2010.

